DEL ESTADO DE MÉXICO

C

J.A. 460/2021

JUICIO ADMINISTRATIVO: 460/2021

UNE: 2021-4986

RAZÓN.- Nezahualcóyotl, México; a veintiuno de febrero de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de esta Sala Regional con la comparecencia de parte actora en el presente juicio, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector per el Instituto Nacional Electoral, documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a su presentante y manifiesta que el motivo de su comparecencia es para desistirse del juicio al rubro anotado. CONSTE.

SECRETARIO

Nezahualcóyotl, México; a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la cuenta que antecede, a la uz lo dispuesto por el artículo 3, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con los numerales 35 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora ACUERDA:

### I. PERSONALIDAD DE LA COMPARECIENTE

Se tiene por presentada a la compareciente, en su carácter de parte demandante, personalidad que tiene debidamente acreditada en términos del artículo 230, fracción I del Código Adjetivo de la Materia.

#### II. SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO

Tomando en consideración que la compareciente, manifiesta que es su deseo desistirse del presente juicio, por consiguiente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 268, fracción I del Código Procesal Administrativo Local, se tiene por ratificado, formulado y admitido el desistimiento planteado por la parte demandante en este proceso administrativo, lo cual conduce a ordenar el sobreseimiento en el mismo, así como el archivo de este asunto como totalmente concluido.

En sustento a lo anterior es aplicable la jurisprudencia número 67, visible en la página ciento dieciocho de la Edición Oficial de la Jurisprudencia emitida por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, titulada "Jurisprudencia Administrativa actualizada Primera, Segunda y Tercera Épocas 1987/2004", con el rubro "DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE. ES CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

## III. DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN.

·Tomando en consideración que el expediente en que se actúa es susceptible de depuración y con el fin de evitar la vulneración en la esfera jurídica de las partes interesadas dentro del expediente en cita, se les requiere

1



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



a efecto de que en un término de noventa días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, se presenten ante esta Quinta Sala Regional a recoger las pruebas, muestras y documentos previo cotejo y razón de recibo que obre en autos o a solicitar las copias simples o certificadas de su interés que obren en el expediente, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo establecido se procederá a su depuración o destrucción.

Aconteciendo lo anterior deberá antes de que sea destruido este expediente, dejarse constancia de su existencia, además del registro al cual fue sujeto en los Libros de Gobierno de esta Sala Regional.

#### IV. REMISIÓN AL ARCHIVO CENTRAL

Una vez transcurrido el término señalado en el numeral 84, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, remítase el expediente original del juicio al rubro citado al Archivo Central del propio Tribunal, para su conservación, custodia y resguardo.

La parte actora por comparecer queda notificada del presente proveído, en tanto que a la autoridad demandada **notifiquese en el correo electrónico que registró para tal efecto**.

Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia siendo las trece horas con treinta minutos, ante la presencia de la Magistrada Titular de esta Quinta Sala Regional ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ y el Secretario de Acuerdos OSCAR MARTIN MORALES ROJAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

MAGISTRADA SECRETARIO

ALMA DEL IA SGUILAR OSCAR MARTIN MORALES ROJAS

COMPARECIENTE 21/02/2022.